



BIENESTAR
ANIMAL

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA.

UAIP-IBA.

En la ciudad de Santa Tecla, Departamento de la Libertad a las catorce horas del día siete de febrero del año dos mil veintitrés.

La suscrita oficial de información, CONSIDERANDO: que se recibió solicitud de información con numero de Ref.01/001/2023, en fecha dieciocho de enero del año en curso, solicitud que fue recibida por esta oficina en fecha diecinueve de enero del presente año, que al realizarse el estudio de admisibilidad art.66,71LAIP,53 Y 54 RELAIP, SE PREVINO a la solicitante bajo resolución de fecha veintitrés de enero del año dos mil veintitrés, y, que esta ha sido SUBSANADA en fecha dos de febrero del presente año, estando aun en plazo para poder subsanar, esta oficina recibe la solicitud presentada. Y Resuelve:

Esta oficina de Acceso a la información Pública niega el acceso a la información solicitada en base a los artículos 19,72 literal a) LAIP, 44,56,57 RELAIP, por encontrarse está clasificada **con carácter preexistente de reserva total.**


Esta oficina informa a la solicitante que si se encuentra inconforme con la respuesta brindada, puede interponer un recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la información Publica o ante el oficial de información de la



BIENESTAR ANIMAL

oficina de acceso a la información pública del Instituto de Bienestar Animal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de esta notificación, el recurso debe presentar por escrito, o de forma libre o por los formularios que apruebe el Instituto de Acceso a la Información Pública, art. 72,82 LAIP, 104 LPA.

Notifíquese.


Lidca. Lucy Molina



Oficial de información IBA.